



Consejo Económico y Social

Distr. general
4 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Período de sesiones de organización de 2011

18 de enero, 15 a 18 de febrero y 27 y 28 de abril de 2011

Tema 3 del programa

Programa básico de trabajo del Consejo

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (Nueva York, 8 de agosto de 1975)

Propuesta de enmiendas a los incisos 1 c) y 2 e) del artículo 49 presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia

Nota del Secretario General

En su decisión 2009/250, de 30 de julio de 2009, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la nota del Secretario General (E/2009/78) sobre la propuesta del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de enmendar los incisos 1 c) y 2 e) del artículo 49 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹, decidió, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 47 de la Convención en su forma enmendada, iniciar los procedimientos establecidos en el inciso 1 b) de dicho artículo, en que se dispone que se pregunte a las partes si aceptan la modificación propuesta y se les pida que presenten al Consejo comentarios acerca de la misma.

El Secretario General, actuando en su calidad de depositario, comunicó a las partes en la Convención el texto de la decisión 2009/250 del Consejo en una notificación del depositario² de fecha 30 de julio de 2009.

El Secretario General comunica por la presente al Consejo Económico y Social una nota verbal de fecha 28 de enero de 2011 enviada por la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas (véase el anexo).

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² C.N.474.2009.TREATIES-3.



Anexo

Nota verbal de fecha 28 de enero de 2011 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la notificación del Secretario General en su calidad de depositario de fecha 12 de marzo de 2009 (C.N.194.2009.TREATIES-2), que comunicó una propuesta de enmienda del Estado Plurinacional de Bolivia a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 que modifica la Convención Única sobre Estupefacientes (la Convención), así como a la notificación del Secretario General en calidad de depositario de fecha 30 de julio de 2009 (C.N.474.2009.TREATIES-3), que informó a los Estados partes en la Convención de la decisión del Consejo Económico y Social de iniciar los procedimientos establecidos en el inciso 1 b) del artículo 47, de la Convención con respecto a la propuesta.

Los Estados partes en la Convención se comprometen a limitar el uso de los estupefacientes exclusivamente para fines médicos y científicos. Los Estados partes también reconocen que las medidas contra el uso indebido de estupefacientes exigen una acción coordinada y universal. En la Lista I de la Convención la hoja de coca figura entre los estupefacientes. Al examinar las propuestas de enmiendas, los Estados deben guiarse por los principios y objetivos de la Convención.

A la luz de estas consideraciones, el Gobierno de Dinamarca informa al Secretario General de conformidad con el inciso 1 b) del artículo 47 de la Convención, de que rechaza la propuesta de enmiendas presentadas por el Estado Plurinacional de Bolivia y que considera que no hay motivo para convocar una conferencia a fin de examinar las enmiendas.
